



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Servidumbre
Radicado	2018-00481
Tema	Corrige auto

Como quiera que por un lapsus involuntario en el auto que antecede se indicó de forma errónea frente de quien debía aclararse la situación de heredero, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 286 del C. G.P., procede esta judicatura a corregir dicho yerro, indicando que se oficia a la Notaría 15 de Medellín, para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, a costas del interesado proceda a enviar Registro Civil de Defunción de JOSE DE JESUS ORTEGA RAMIREZ, y no como se indicó en auto del 6 de septiembre de 2021. Ofíciase en tal sentido.

Finalmente, frente a la reforma a la demanda, se pronunciará el Despacho una vez haya respuesta por parte de la Notaría.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c28d28672ea22b05e0ced11c4b9ce2f75aa45ff7fc0b3011287ba84ae2553d**
Documento generado en 22/09/2021 01:12:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>